RESOLUCIÓN N° 387
25 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, radica en el Alcalde Municipal, en su condición de representante legal del ente territorial, la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual y los procesos de selección del Municipio.

Que los artículos **2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015** establecen que la contratación directa requiere la expedición de un acto administrativo de justificación, el cual deberá contener la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto oficial y las condiciones que se exigirán al contratista, así como el lugar donde podrán consultarse los estudios y documentos previos. Igualmente, disponen que la modalidad de selección aplicable para la celebración de contratos entre entidades estatales corresponde a la contratación directa.

Que el **literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Municipio de Salamina, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere celebrar un contrato interadministrativo con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.– 4-72, con el propósito de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y segura de los servicios postales oficiales requeridos para el desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la Administración Municipal, comprendiendo la recepción, clasificación, transporte, curso, entrega, devolución, seguimiento y certificación de la correspondencia oficial y demás envíos postales generados en ejercicio de sus competencias.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En ese sentido, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de dichos fines, orientándose a la satisfacción del interés general, la eficiente administración de los recursos públicos y la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades estatales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando la coordinación de las actuaciones administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la **Ley 1369 de 2009**, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales en Colombia, dispone que el Estado garantizará la prestación del Servicio Postal Universal a través del Operador Postal Oficial, con el propósito de asegurar el acceso permanente de todos los habitantes del territorio nacional a los servicios postales en condiciones de calidad, eficiencia, continuidad y cobertura.

Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.– 4-72 es una sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual predomina el capital estatal, que asumió los derechos, obligaciones y títulos habilitantes de la extinta Administración Postal Nacional – ADPOSTAL, en virtud de los Decretos 2853 y 2854 de 2006, ostentando actualmente la calidad de Operador Postal Oficial de Colombia y siendo responsable de la prestación del Servicio Postal Universal en todo el territorio nacional.

Que el objeto legal de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.– 4-72 comprende la prestación de servicios postales oficiales, incluyendo la recepción, clasificación, transporte, curso, entrega y certificación de envíos postales, actividades que guardan relación directa con las obligaciones que asumirá en desarrollo del presente contrato interadministrativo, satisfaciendo así el requisito previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo resulta procedente por cuanto el presente negocio jurídico se celebra entre dos entidades estatales y las obligaciones contractuales tienen relación directa con el objeto legal de la entidad ejecutora, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el Municipio de Salamina justifica la celebración del contrato interadministrativo con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.– 4-72, teniendo en cuenta que:

1. Es la entidad estatal que ostenta la calidad de **Operador Postal Oficial de Colombia**, responsable de garantizar la prestación del Servicio Postal Universal en los términos de la Ley 1369 de 2009.
2. Cuenta con la infraestructura técnica, tecnológica, administrativa y logística necesaria para garantizar la recepción, clasificación, transporte, curso, entrega, devolución y trazabilidad de la correspondencia oficial en todo el territorio nacional.
3. Dispone de cobertura nacional superior a mil trescientos (1.300) municipios, permitiendo la prestación del servicio incluso en zonas donde otros operadores postales no cuentan con infraestructura propia, garantizando la continuidad del servicio y la eficiencia en la distribución de la correspondencia oficial.
4. Cuenta con mecanismos de seguimiento, trazabilidad y certificación de entrega, indispensables para soportar jurídicamente las actuaciones administrativas adelantadas por la Entidad, especialmente aquellas relacionadas con notificaciones, comunicaciones oficiales, actuaciones contractuales, respuestas a derechos de petición, requerimientos, procesos administrativos y demás actuaciones que requieren prueba de envío y entrega.
5. Posee la experiencia institucional, capacidad operativa y cobertura necesarias para garantizar la prestación del servicio bajo criterios de oportunidad, eficiencia, seguridad, continuidad y confiabilidad.
6. La celebración del contrato interadministrativo fortalece los principios de coordinación, colaboración y eficiencia administrativa previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998, permitiendo la cooperación entre entidades estatales para el cumplimiento de los fines públicos.

De acuerdo con lo anterior, la contratación directa mediante contrato interadministrativo se encuentra plenamente justificada, por cuanto:

- La entidad contratante y la entidad ejecutora tienen la calidad de entidades estatales.
- Las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con el objeto legal de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.– 4-72, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Se garantiza la aplicación de los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad y coordinación administrativa que rigen la contratación estatal.
- La contratación resulta necesaria, idónea y proporcional para asegurar la prestación continua de los servicios postales oficiales requeridos por el Municipio de Salamina, permitiendo el adecuado ejercicio de sus competencias constitucionales y legales.

En consecuencia, la celebración del presente contrato interadministrativo constituye el mecanismo jurídico más adecuado para garantizar la prestación integral de los servicios postales oficiales requeridos por el Municipio de Salamina, asegurando la recepción, transporte, distribución, entrega y certificación de la correspondencia institucional en condiciones de cobertura nacional, continuidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y trazabilidad, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

Que para el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad se adelantará la celebración de un contrato Interadministrativo, así: MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. – 4-72,
con NIT 900.062.917-9, representada legalmente por la señora LUZ MARY MURILLO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.824.505, en calidad de Gerente Regional Eje Cafetero, o por quien haga sus veces conforme al certificado de existencia y representación legal vigente.

Que el objeto que se requiere contratar por el Municipio de Salamina, Caldas, es el siguiente: "PRESTACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA EL MUNICIPIO DE SALAMINA - CALDAS, EL CUAL COMPRENDE LA RECEPCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA BAJO LA MODALIDAD QUE REQUIERA EL MUNICIPIO, SEGÚN LAS NECESIDADES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1369 DE 2009 Y EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y LA TABLA DE PRECIOS PRESENTADOS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., LOS CUALES HARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO"

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), como MONTO AGOTABLE, el cual se ejecutará mediante pagos parciales conforme a los servicios efectivamente prestados y a las tarifas de la propuesta comercial que hará parte integral del contrato,

y cuenta con los siguientes rubros presupuestales

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
364	2.1.2.02.02.009.19	Comunicaciones y transporte.	$ 7.000.000

Expedidos por el Servidor Público encargado del Presupuesto del Municipio de Salamina, Caldas.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Oficina de Contratación del Municipio de Salamina, Caldas, ubicada en Dirección: Calle 5 No. 5-65 Oficina de Contratación.

Teléfonos: 8595016, en el municipio de Salamina, Caldas, la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica email, contactenos@salamina-caldas.gov.co oficinajuridica@salamina-caldas.gov.co. Que, sin perjuicio de lo anterior, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y los demás Documentos del Proceso se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

Que le corresponderá a la dependencia encargada de elaborar la minuta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, verificar que las obligaciones del mismo guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora del contrato, y realizar la evaluación de su conveniencia y oportunidad.
Que el plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra.

Que la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General del Municipio de Salamina, o por quien haga sus veces, con las facultades y responsabilidades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para no exigirlas debe constar en los estudios y documentos previos. En el presente caso, la Entidad determinó no exigir garantías atendiendo a que el contratista es una entidad estatal, a la naturaleza del objeto y a la forma de pago pactada, consistente en pagos parciales contra servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, sin que se pacten pagos anticipados ni anticipos.

Que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales ni tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, conforme al análisis contenido en los estudios previos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito alcalde Municipal;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y ordenar la celebración, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. – 4-72, con NIT 900.062.917-9, representada legalmente por la señora LUZ MARY MURILLO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.824.505, en calidad de Gerente Regional Eje Cafetero, o por quien haga sus veces, cuyo objeto será: "PRESTACIÓN DE SERVICIO POSTAL PARA EL MUNICIPIO DE SALAMINA - CALDAS, EL CUAL COMPRENDE LA RECEPCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA BAJO LA MODALIDAD QUE REQUIERA EL MUNICIPIO, SEGÚN LAS NECESIDADES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1369 DE 2009 Y EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y LA TABLA DE PRECIOS PRESENTADOS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., LOS CUALES HARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO", por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), como MONTO AGOTABLE,

respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 364 del rubro 2.1.2.02.02.009.19 – Comunicaciones y transporte, expedido por el Servidor Público encargado del Presupuesto del Municipio de Salamina, Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra. Las condiciones técnicas, obligaciones de las partes, forma de pago y demás estipulaciones serán las señaladas en los estudios y documentos previos, en el análisis del sector y en la propuesta comercial presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: No exigir garantías al contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo y los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Salamina, Caldas, a los 25 mes de Agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: María Camila Mejía Delgado / Abogada contratista.
Revisó y complementó jurídicamente: Juan Carlos Neira Cardona / Asesor jurídico.